

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-196 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 8 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por CESAR AUGUSTO BLANCO COTRINA contra LEYDI PAOLA HERRERA RONDON para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante señor CESAR AUGUSTO BLANCO COTRINA allegar poder en forma correcta, es decir, con el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita al apoderado del demandante aclarar el literal a y b de las pretensiones respecto de la fecha de exigibilidad del título valor, teniendo en cuenta que no hay claridad del año.

Igualmente se le solicita allegar el título valor base del recaudo ejecutivo y la carta de instrucciones a que hace referencia en las pruebas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f755352f1c6137f59a7106f4c62269fde0639235d0a288c85ee2be5e26566cdc

Documento generado en 08/04/2021 06:44:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**